

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XVII

NUM. 51

EPOCA III

VIII CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL

XV REUNION DEL COMITE PERMANENTE
INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

REUNIONES DE LAS COMISIONES REGIONALES
AMERICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORIA DE LABORES

TOMO I

Actas y Resoluciones

MAYO-JUNIO

1968

MEXICO, D. F.

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS
GENERALES DE LA C.I.S.S. Y DE LA A.I.S.S.
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

INDICE

VII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL.

XV REUNION DEL COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CONVOCATORIA	9
RELACION DE DELEGADOS	13
ORDEN DEL DIA	19
INAUGURACION	21
Discurso del señor Laurencio Jaén Ocaña, Director General de la Caja de Seguro Social	23
Discurso del señor René Livchen, Representante del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo	33
Discurso del señor Leo Wildmann, Secretario General de la Asociación Internacional de la Seguridad Social.	37
Discurso del señor Beryl Frank, Representante de la Organización de los Estados Americanos	41
Discurso del señor Carlos Martí Bufill, Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social	43
Discurso del señor Bernardino Villagra, Representante de la Organización Panamericana de la Salud	45
Discurso del señor Ignacio Morones Prieto, Presidente del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social.	49
Discurso del Excmo. señor Presidente de la República, Sr. Marco A. Robles	57

VIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Primera Sesión Plenaria	61
Segunda Sesión Plenaria	81
Tercera Sesión Plenaria	101
Cuarta Sesión Plenaria	125
Quinta Sesión Plenaria	133
Sexta Sesión Plenaria	163
Séptima Sesión Plenaria	181
Octava Sesión Plenaria	195

XV REUNION DEL COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Primera Sesión	209
Segunda Sesión	225
Tercera Sesión	235
INFORME DE LA COMISION DE PRESUPUESTO	249
Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio de 1968 del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social	253

**VIII CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CUARTA SESION PLENARIA

21 de febrero de 1968

(16.50 horas)

El Presidente, Sr. Laurencio Jaén Ocaña declaró abierta la sesión y anunció que en ella se trataría el Tema sobre "Asignaciones Familiares en América", proponiendo fuese nombrado Relator el Sr. Julio Ramírez de Arellano, delegado de Nicaragua, designación que fue aceptada.

En uso de la palabra, el Secretario General, Sr. Gastón Novelo informó a los señores delegados cómo en la XIII Reunión del Comité Permanente Interamericano celebrada en San José de Costa Rica en 1966, se había acordado que el Informe sobre "Asignaciones Familiares" fuese entendido por aquellos países que habían logrado hace tiempo un sistema de tal índole y que se dividiese el estudio en cuanto a determinados aspectos, habiendo quedado así atribuido y repartido: Argentina, financiamiento, Chile, administración y Uruguay, prestaciones; procedimiento que fue ratificado por la XIV Reunión del Comité efectuada en Lima en 1967.

Informó por igual el Sr. Novelo que con el fin de documentar el tema de "Asignaciones Familiares" la Secretaría General había estructurado un Cuestionario que circuló profusa y debidamente entre las Instituciones de Seguridad Social Americanas, el cual había sido contestado de manera satisfactoria.

De inmediato, intervino el Sr. Elbio Fernández Capurro (Uruguay), Ponente del Informe sobre Prestaciones de las Asignaciones Familiares en América, expresando que el estudio había sido estructurado por el Consejo Central de Asignaciones Familiares del Uruguay y que iba a tener el placer de dar lectura al documento.

A continuación, el Sr. Manuel García Merino (Chile), pasó a exponer la parte de las Asignaciones Familiares en América relativas a administración, informando que el documento había sido preparado por la Superintendencia de Seguridad Social de Chile.

Acto seguido, el Sr. Carlos A. Paillas (Argentina) expresó que el trabajo relativo a Financiamiento de las Asignaciones Familiares en América había sido confeccionado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social de su país, y que como quiera que el Informe de referencia había sido repartido entre los señores delegados iba a realizar una breve síntesis de él.

Comenzó expresando que en Argentina el régimen de Asignaciones Familiares estaba atendido por 3 Cajas propias del personal de comercio, de la industria y de la estiba, y que prácticamente todos los trabajadores por cuenta ajena, ya sean rurales o urbanos, gozaban de tales beneficios, e inclusive el servicio doméstico, aunque en este particular ello fuera más en cuanto a derecho que a hecho, puesto que ésta clase de trabajadores frecuentemente no reclamaban tal beneficio.

En relación al financiamiento el sistema era soportado exclusivamente por el sector patronal con un aporte del 11% mensual de todas las remuneraciones que se abonan al personal, si bien en el régimen de Asignaciones Familiares para el personal del comercio y de la industria las Cajas actuaban como organismos de compensación, pues los subsidios eran cubiertos directamente por los empleadores, y por el contrario en el régimen para el personal de la estiba los subsidios eran satisfechos directamente por la Caja.

En relación a Bolivia las contribuciones patronales suponen el 6% de las remuneraciones, y el Código de Seguridad Social establece el Fondo Nacional de Compensación de Asignaciones Familiares, siendo el sistema financiero adoptado el de reparto simple.

En Brasil, las prestaciones familiares se financian exclusivamente con la contribución patronal del 4.3% de las remuneraciones abonadas a los asalariados, constituyendo el Fondo de Compensación del Salario Familiar, financiado mediante el sistema de reparto.

En Canadá, cuya universalidad de sistema había sido señalado en el Informe del Ponente del Uruguay, el sistema de asignaciones familiares era financiado con los recursos generales del Gobierno Federal, encontrándose en Canadá dos características únicas en todo el sistema americano. 1) Universalidad del sistema de asignaciones familiares y 2) Financiamiento a través de las rentas generales del Gobierno Federal.

En Colombia, el ámbito de aplicación se extiende a todo el territorio nacional, pero las asignaciones familiares, eran financiadas exclusivamente por los empleadores, empresas privadas o entes públicos descentralizados, con un capital privado, o aquellas que con un capital menor emplearan veinte o más trabajadores, mediante una contribución del 5% de las remuneraciones pagadas.

En Chile, puesto que el Ponente de ese país había hecho una explicación detallada, manifestó el Sr. Delegado que sólo expresaría que respecto a las asignaciones familiares para empleados privados, los fondos necesarios para el mantenimiento del sistema, se forman mediante el aporte del 2% de las remuneraciones a cargo del empleado y del 21.5% a cargo del empleador. En lo relativo al régimen de asignaciones para obrero, tenían un aporte del 2% obrero y 22% patronal, pero había podido percatarse, de acuerdo con la explicación del orador anterior, que en aquellos sectores donde funcionaban las cajas de compensación, el obrero quedaba eximido de ese aporte del 2%.

En Haití el financiamiento revestía un carácter particular, ya que la institución del seguro patronal se basa en la contribución patronal y obrera o sobre la contribución del estado o del empleado.

En cuanto al Uruguay, el financiamiento del sistema se atiende principalmente por los aportes patronales (8.5% la industria y comercio y 11% rurales), que en la legislación reciente se había introducido la aportación obrera (0.5%) y la del Estado.

Continuó el Sr. Paillas que una vez que había realizado esta sucinta reseña sobre el financiamiento de las asignaciones familiares en los distintos países que tenían un régimen de tal protección iba a alcanzar el objetivo previsto.

La situación económica del país, está íntimamente vinculada con el problema del desarrollo. Según sea el punto de vista del que se parla, social o económico, varían las conclusiones sobre las posibilidades de promover el desarrollo social mediante la incorporación de regímenes de subsidios familiares al sistema de seguridad social.

Consideramos que el desarrollo económico debe estar al servicio del desarrollo social; por ello aceptamos que si en alguna etapa de la realización del programa económico la seguridad social puede demorarlo, debe lo mismo promovérsela con el convencimiento de que in-

mediatamente que se alcancen sus objetivos, los beneficios actuarán favorablemente para alcanzar los niveles económicos aparentemente postergados.

Si las asignaciones familiares tienen por objeto restablecer el nivel de vida desequilibrado por el aumento de cargas de familia que soporta su único sostén, ello significa que los salarios que percibe el cabeza de familia han sido fijados teniendo en cuenta al trabajador sin cargas de familia.

La fijación de salarios mínimos se vincula con las asignaciones familiares en razón de los elementos tenidos en cuenta al tiempo de fijar aquéllos, ya que según se haya contemplado la situación del trabajador individualmente considerado o del trabajador integrando una familia, debe variar la carga de familia a partir de la cual se tenga derecho al subsidio.

La República Argentina, por ejemplo, ha establecido el salario mínimo, vital y móvil referido a la familia tipo (esposa y dos hijos) y, al mismo tiempo, teniendo en cuenta la cuantía de ese salario se ha determinado el importe de la asignación familiar equivalente al 10% del total del salario mínimo por cada carga. De donde resulta que el salario mínimo del trabajador por cuenta ajena sin carga de familia, asciende al 70% fijado para la familia tipo.

Otros países sudamericanos no han tenido en cuenta para la fijación de los salarios mínimos las necesidades de subsistencia de la familia del trabajador. Esta circunstancia significa que en caso de que la asignación se refiriera al salario mínimo debería considerarse el subsidio a partir de la esposa o del primer hijo, en el supuesto de no preverse asignación por cónyuge.

La situación no es tan evidente cuando se relaciona el salario mínimo y los salarios reales con la asignación familiar. En el caso de la República Argentina los salarios básicos según convenciones colectivas de trabajo han estado siempre por encima de los mínimos fijados por el Estado para el trabajador con tres cargas de familia (esposa y dos hijos), lo que significa que las asignaciones familiares satisfechas en base al 10% del salario mínimo no han mantenido esta proporción si se las refiere a los salarios reales.

De aquí, puede extraerse una primera afirmación: las asignaciones familiares deben concederse a partir de la carga de familia no in-

cluida en el cálculo practicado para fijar la cuantía de dicha asignación. Esta afirmación encuentra su apoyo en la definición misma de asignación familiar.

La prestación acordada por esposa o a partir del primer hijo se basa en la hipótesis de que los salarios de los trabajadores han sido fijados teniendo en cuenta al trabajador sin cargas de familia, por lo contrario, si se ha tenido en cuenta una familia tipo, la prestación debe concederse a partir del hijo que supera el tenido en cuenta como formando parte de la familia tipo.

Sin perjuicio de esta conclusión lógica conviene tener en cuenta un fundamento práctico. Cuanto mayor es el número de cargas de familia protegidas, menor es la cuantía de cada prestación, ya que la parte de la renta nacional destinada a este servicio debe dividirse por un número mayor de beneficios.

El problema se reduce, entonces, a la relación entre cargas de familia totales y afiliados cotizantes (o causantes de la cotización), ya que en la medida en que esta relación sea uno o fracción menor, la cuantía de la prestación será un por ciento del salario igual o inferior al por ciento de ese mismo salario que satisface el empleador en concepto de aporte.

Para terminar, el Sr. Paillas expresó que la exposición que había realizado no era más que una visión rápida del documento en que se estaba entendiendo.

El Presidente, Sr. Laurencio Jaén Ocaña, después de hacer llegar su felicitación a los señores Ponentes por la exposición de sus Informes, solicitó al Relator, Sr. Julio Ramírez de Arellano (Nicaragua), que preparase un resumen de los trabajos presentados por los distintos Ponentes, el cual posteriormente sería redactado por la Secretaría General.

A continuación, intervino el Sr. Armando Lippi (Brasil), quien después de felicitar a los Ponentes por las exposiciones hechas, manifestó que iba a referirse brevemente a la cuestión que se está tratando.

A este efecto, hizo ver cómo ya la Ley Orgánica de Previsión Social de 1960 en su artículo primero atribuye a los trabajadores y sus familias ciertas prestaciones destinadas a su bienestar social, que habían sido mejoradas por Decreto No. 66 de 21 de noviembre de 1966.

Entre ellas se encuentra el subsidio de natalidad, que garantiza a la asegurada embarazada, o a la esposa del trabajador no asegurado, un subsidio pagado durante una sola vez igual al salario mínimo vigente de la localidad en donde se trabaja para los gastos que origina el alumbramiento.

También se garantiza la asistencia alimenticia a cargo del Servicio de Alimentación de Previsión Social, la asistencia reeducativa y la readaptación profesional por conducto de la Asociación Brasileña Benéfica de Rehabilitación, como se conceden empréstitos con el fin de la construcción o arrendamiento de un inmueble destinado a habitación.

Por igual, bajo el concepto de asistencia complementaria actúa el servicio social destinado a mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios.

Por último el señor delegado dio lectura a un proyecto legislativo que modifica y amplía el régimen de asignaciones familiares en Brasil.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr. José Bonett (Cuba), quien expresó que las Asignaciones Familiares no están establecidas en la Ley de Seguridad Social de Cuba, puesto que el criterio del legislador es substituir las prestaciones monetarias con el establecimiento de una serie de servicios sociales en favor del trabajador y su familia, como son por ejemplo los Círculos Infantiles, concesión de becas por ampliación de estudios, comedores escolares y obreros, en donde se da alimentación a precio reducido, e igualmente se otorgan ciertas prestaciones en especie como alimentos, vestido, medicamentos y útiles escolares.

Por igual, se ha dado gran importancia a la construcción de la vivienda popular, hasta el punto de que existen 200 mil familias que son propietarias de sus casas, pues la tendencia del gobierno es acabar con el alquiler, si bien todavía se rentan algunas de ellas en base a un precio módico del 10% del salario del cabeza de familia.

Acabó el Sr. Bonett manifestando que en su país se ha acabado con el desempleo involuntario, puesto que todo individuo tiene garantizado un trabajo decoroso.

El Presidente, Sr. Laurencio Jaén Ocaña, dio por terminado el debate sobre asignaciones familiares, puesto que no había ningún delegado que había solicitado el uso de la palabra, y recabó la autorización oportuna a la Asamblea para cursar sendos telegramas de felicitación al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Previsión Social del Paraguay por celebrar en este año el veinticinco aniversario de la fundación de ambas instituciones haciendo ver que este Acuerdo fue adoptado por el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social en su sesión celebrada el día de ayer.

Para finalizar, el Sr. Laurencio Jaén Ocaña, expresó que en la próxima Reunión de la Conferencia se trataría sobre el Tema "Relaciones entre las Instituciones de Seguridad Social y otras Instituciones de Asistencia Médico Social", y que a continuación se entendería en la Ponencia relativa a "Extensión de la Seguridad Social a ciertas categorías de trabajadores: Independientes, Profesionales Libres, a Domicilio, Domésticos y de la Industria Familiar", levantando la sesión a las 18.45 horas.